

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1032 Río Tercero (Cba.), 20 de febrero de 2024 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DECRETO Nº 310/2024

RÍO TERCERO, 20 de febrero de 2024

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 002/2024, dictada con fecha 05 de Febrero de 2024, notificada fehacientemente el día 09 de Febrero de 2024, mediante el cual se intimó al Agente RODRÍGUEZ, Claudio Alejandro Ramón- Legajo Nº 1416, para que en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente resolución formule descargo en relación a sus inasistencias injustificadas.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo estable lo siguiente: "Art. 55º. SON CAUSA PARA LA CESANTIA. A) Inasistencia injustificadas de más de diez (10) días continuos o discontinuos en el año calendario...";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza Nº Or. 3930/2016- C.D textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) e i) del art. 57º)";

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el Art. 23 inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 09 de febrero de 2024 se notificó en tiempo y forma al Agente los términos de la Resolución Nº 002/2024, resolución que al día de la fecha se encuentra firme y consentida atento a no haber sido cuestionada por el Sr. RODRÍGUEZ, es decir que el Agente no formuló descargo;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el Agente RODRÍGUEZ, Claudio Alejandro Ramón, incurrido en inasistencias injustificadas por 16 días, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

No obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza Nº Or. 3930/2016-C.D., para garantizar a la agente su derecho de defensa, se le otorgó la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito, descargo que no fue presentado por lo que corresponde aplicación la sanción prevista en el Estatuto del Empleado Municipal;

Que asimismo se debe aplicar reglamentación del art. 56 inc.a) del Estatuto, que expresa lo siguiente: "Al personal que no registró su ingreso y egreso en el control de asistencia, le serán descontados de sus haberes, los días en los que no realizó el registro.";

Consecuentemente se deberán descontar de la liquidación final los días en que el agente no realizó el registro de sus ingresos y egresos;

Atento a ello;

EL INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE la CESANTÍA del Agente RODRIGUEZ, Claudio Alejandro Ramón – Legajo Nº 1416, DNI Nº 22.768.933, con domicilio en calle Los Andes Nº 1935, Barrio Monte Grande, de esta ciudad de Río Tercero, por haber incurrido en 16 inasistencias injustificadas, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a y art. 61 de la Ordenanza Nº Or.3930/2016 – C.D.).

Art.2º) DESCUÉNTASE de la liquidación final a practicar a favor del agente los días en que el mismo no realizó el registro de sus ingresos y egresos.

Art.3º) NOTIFÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO